

DECRETO

QUE REFORMA EL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de las facultades que al Poder Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58, fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2, 3 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 16 fracciones I y II, 17 fracción VIII, 34 fracción I, 38 fracción V y 38 Bis de La Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima; y 63 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y

CONSIDERANDO

Que el día 11 de agosto del año 2012, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el **Decreto bajo el cual se aprueba el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Colima**, que tiene por objeto definir y regular los usos de suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades productivas para hacer compatible la conservación de la biodiversidad con el desarrollo urbano y rural, así como las actividades económicas que se realicen, sirviendo de base para la autorización de obras y actividades que se pretenden ejecutar.

Que la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, por conducto del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, realizó el análisis para la factibilidad de Uso del Suelo en materia de ordenamiento ecológico del proyecto denominado "Modernización del Libramiento Manzanillo del km 91+500 al km 110+529.43, en el Municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima", así como del proyecto "Construcción del camino Asmoles-Puente Negro del km 0+000 al km 8+282.21, en los Municipios de Colima y Coquimatlán, Estado de Colima", y habiendo determinado como posible la viabilidad de dicho proyecto de conformidad a la memoria técnica del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Colima, se detectó que las UGA's 53, 60 y 78 de la tabla número 4 del artículo 5 del citado Decreto, entran en conflicto para los citados proyectos.

En virtud de lo expuesto, y tomando en consideración que las obras mencionadas en el párrafo que antecede, se encuentran consideradas como una estrategia del Plan Nacional de Infraestructura 2013-2018 del Sector Comunicaciones y Transportes, como una vía carretera que deberá construirse para brindar un camino sea más seguro, cómodo y eficiente, disminuyendo los tiempos de recorrido y de los costos de operación vehicular, el 23 de agosto de 2017 se reunió el Comité Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Colima, quienes en sesión de trabajo aprobaron por unanimidad la modificación de los usos condicionados para la actividad de Infraestructura en las UGA'S 53, 78 y 60; así como la modificación del criterio Res 2.

Por lo expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA.

ÚNICO. Se **reforman** las Tablas No. 2.- "Criterios Ecológicos", Res 2; y No. 4.- "Modelo de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Colima", UGA's 53, 60 y 78 del artículo 5 del **Decreto bajo el cual se aprueba el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Colima publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 11 de agosto del año 2012**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 5.

Tabla No. 1.-

Tabla No. 2.-

Clave	Criterio
Res2	Res2 No se permite la remoción de la vegetación nativa de la UGA, sin previa autorización en materia de impacto ambiental, así como autorización de cambio de uso de suelo.

Tabla No. 3.-

Tabla No. 4.-

UGA	Política	Lineamiento	Uso Predominante	Uso Compatible	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	Criterios
60	Conservación- Restauración	Conservar el ecosistema de la Selva Baja Caducifolia por su biodiversidad, propiciando actividades productivas sustentables que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de las comunidades usuarios de la UGA, restaurando las áreas perturbadas	Selva Baja Caducifolia con vegetación secundaria arbustiva y herbácea	Ecoturismo, Investigación, UMA´s	Infraestructura , Agricultura Forestal (reglamentado por la autoridad competente a través de concesiones a grupos organizados de las comunidades poseedoras del territorio mediante un programa de manejo forestal, orientado de preferencia a productos no maderables) Infraestructura (de apoyo y servicios ligado a los usos compatibles y condicionada) Industria Minería (metálica el aprovechamiento minero se hará acorde a los estudios y manifestación ambiental que se tenga)	Acuacultura, Agroforestería, Agroturismo, Asentamientos humanos, Ganadería, Frutales, Minería, Pesca, Plantaciones agrícolas y Turismo	Agr, Agt Des, Ect For, Ind Inv, Con Res, Uma, Inf, Min
78	Restauración	Recuperar el ecosistema de la Selva Baja Caducifolia	Selva Baja Caducifolia con vegetación secundaria arbustiva y herbácea	Ecoturismo, Investigación, UMA´s	Infraestructura , Industria	Acuacultura, Agricultura, Agroforestería, Agroturismo, Asentamientos, humanos, Ganadería, Forestal, Frutales, Minería, Plantaciones, agrícolas y Turismo	Des, Ect, Ind, Inv, Res Um
53	Restauración	Recuperar el ecosistema de la Selva Baja Caducifolia	Selva baja caducifolia con vegetación secundaria arbustiva y herbácea.	Ecoturismo, Investigación y UMAS	Forestal (reglamentado por las autoridades competentes. Agroforestería (en zonas deforestadas perturbadas), Infraestructura .	Acuacultura, Agricultura, Agroforestería, Agroturismo, Asentamientos humanos, Ganadería, Forestal, Frutales, Industria, Minería, Plantaciones agrícolas y Turismo	Des, Ect, Inv, Res, Uma, For y Agf

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 13 días del mes de diciembre de 2017.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Rúbrica.

ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Rúbrica.

JESÚS SÁNCHEZ ROMO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
Rúbrica.

CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO
SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO
Rúbrica.

CÉSAR CASTAÑEDA VÁZQUEZ DEL MERCADO
SECRETARIO DE TURISMO
Rúbrica.

SERGIO AGUSTÍN MORALES ANGUIANO
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
Rúbrica.

ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
Rúbrica.

